

RESOLUCIÓN CÓDIGO: FTO-64 VERSION:05



Fecha de actualización: 17 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN No.068 Julio 21 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR TRABAJO EN CASA POR OCASIÓN DE LA CUARENTA POR COVID-19 A LOS FUNCIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER"

La Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, en uso de las facultades legales delegadas por el señor alcalde, mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y las demás facultades administrativas otorgadas mediante Acuerdo Municipal N° 051 de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal N° 019 de 2017, el Decreto 593 de 2017, y lo consagrado en la Ley 181 de 1995, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Acuerdo N° 051 DE 1995, modificado por el Acuerdo N° 019 de 2017 le asigna como funciones a la Gerente del IMER, entre otras, cumplir con todas las funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal, expedir actos administrativos, celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, de conformidad con la Ley y los estatutos.
- 2. Que la organización mundial de la salud (OMS) ha declarado el COVID-19, como una pandemia debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, y consecuentemente ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatir y evitar su propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que pueden reducir el riesgo de contagio.
- Que el ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo del presente año, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional como mínimo hasta el 30 de mayo de 2020.
- 4. Que el departamento de Antioquia a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declaro la emergencia sanitaria.



RESOLUCIÓN CÓDIGO: FTO-64 VERSION:05



Fecha de actualización:17 de febrero de 2020

- Que a su vez el Municipio de Rionegro a través del Decreto 170 del 16 de marzo de 2020 adopta para toda la jurisdicción del Municipio la emergencia sanitaria con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus.
- 6. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19
- 7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y ordena el aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
- Que con el fin de implementar medidas preventivas y controlar la propagación del (COVID-19), se hace necesario modificar transitoriamente la modalidad de trabajo para los funcionarios del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER.
- 9. Que los funcionarios del Instituto deberán presentar a su jefe inmediato plan de trabajo a desarrollar durante la realización de trabajo en casa.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR transitoriamente desde el 21 de julio de 2020 y hasta nueva orden, a todos los funcionarios del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER realizar trabajo en casa con alternancia de acuerdo al plan de trabajo previamente presentado, aquellos funcionarios que por la necesidad del servicio sean requeridos en las instalaciones del Instituto, deberán presentarse cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los funcionarios del Instituto que la auditoria de la Contraloría de llevará a cabo a partir del 27 de julio de 2020, tiempo en el cual deberán estar disponibles ante cualquier solicitud del ente de control.



RESOLUCIÓN CÓDIGO: FTO-64 VERSION:05





ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a todos los funcionarios del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER a partir de la fecha diligenciar la Bitácora de trabajo para el registro de manera continua de las actividades diarias, la cual deberá ser enviada semanalmente al correo electrónico de gestionhumana@imer.gov.co, esta información también deberán tenerla presente como evidencia para soportar su evaluación de desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los funcionarios del IMER que durante el trabajo en casa deberán respetar y cumplir con la jornada laboral establecida en el Instituto, esto es, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a los funcionarios del IMER que deberán utilizar las herramientas tecnológicas para la ejecución de las tareas y la interacción al interior del instituto.

ARTÍCULO SEXTO: FIJAR como únicos canales de atención a la ciudadanía el correo electrónico: info@imer.gov.co, y la línea 3183267027 de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACLARAR que la autorización de trabajo en casa se trata de una situación excepcional, temporal y NO constituye teletrabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RISTIZÀBAL

Proyecto/ revisó: Mariana Puerta J. AP